

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ACUERDO de 25 de enero de 2024, del Pleno del Ayuntamiento de Alagón, sobre la moción para instar al reconocimiento como miembro de pleno derecho a “La Tamborada de Alagón” en la lista de municipios que integran la manifestación cultural “Las Tamboradas, rituales de toques de tambor”, reconocidas como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la UNESCO.

El Pleno del Ayuntamiento de Alagón aprobó en su reunión del día 25 de enero de 2024, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito y documentación que integran el expediente presentado por el Ayuntamiento de Alagón, denominado “moción para instar al reconocimiento como miembro de pleno derecho a “La Tamborada de Alagón” en la lista de municipios que integran la manifestación cultural “Las Tamboradas, rituales de toques de tambor”, reconocidas como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la UNESCO”.

Visto que esta moción fue impulsada por la Cofradía del Cristo Yacente en representación del municipio de Alagón, en tanto en cuanto esta Cofradía es miembro primigenio de pleno derecho del Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España.

Visto que la documentación remitida cumple con lo estipulado en el Acuerdo aprobado en la Asamblea General del Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo celebrada el 25 de noviembre de 2023.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, realizo la siguiente propuesta:

MOCIÓN PARA INSTAR AL RECONOCIMIENTO COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO A “LA TAMBORADA DE ALAGÓN” EN LA LISTA DE MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANIFESTACIÓN CULTURAL “LAS TAMBORADAS, RITUALES DE TOQUES DE TAMBOR”, RECONOCIDAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO

Las Tamboradas son repiques rituales intensos, prolongados y acompañados de miles de tambores que redoblan repetidamente, tanto de día como de noche, en numerosos espacios públicos de pueblos y ciudades.

Todos los años contribuyen a crear un ambiente sonoro, fascinante y cargado de emoción, que suscita en las comunidades sentimientos de identidad y pertenencia colectivas.

La mayor parte de las Tamboradas forman parte de las celebraciones católicas de la Semana Santa y revisten una significación especial en función de los lugares, días y momentos en que se ejecutan. Independientemente de que tenga un carácter religioso o civil, devoto o lúdico, este elemento del patrimonio cultural inmaterial engendra sentimientos de respeto mutuo entre sus practicantes.

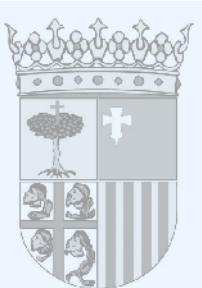
Los miembros más experimentados de los grupos de tamboreros se encargan de transmitir las prácticas y conocimientos correspondientes a los más pequeños, transmitiendo un fuerte sentimiento de pertenencia al grupo y de honda identificación con este ritual colectivo.

Su transmisión intergeneracional también se efectúa mediante la organización de Tamboradas nacionales e infantiles, de concursos diversos y de talleres de aprendizaje del repique o de confección y bordado de indumentarias tradicionales.

Esta práctica social cuenta con una participación multitudinaria, en auge, que se caracteriza porque su larga duración se puede extender a varios días (con sus noches) de forma ininterrumpida. Simbólicamente, puede recordar a reminiscencias de mitos primigenios sobre el orden y el caos.

Como consecuencia de lo anterior, se presentó la candidatura de “Las Tamboradas, rituales de toques tambor”, para que fuese incluido e inscrito por la UNESCO en el catálogo del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, cuyo acuerdo fue adoptado en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

Dicha candidatura reúne lugares que ocupan una gran parte de la geografía española y que comparten un idioma común, a través de la organización de rituales grupales de tambores y bombos durante la Semana Santa. Las ciudades incluidas en este expediente están repartidas en cinco Comunidades Autónomas:



Andalucía: Baena (Córdoba).

Aragón: Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Calanda, Híjar, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda y Urrea de Gaén (Teruel).

Castilla La Mancha: Agramón, Hellín y Tobarra (Albacete).

Comunidad Valenciana: Alzira (Valencia) y Alcora (Castellón).

Región de Murcia: Moratalla y Mula.

Como quiera que fuese, no todas las Tamboradas fueron incluidas, ya que no consta como miembro de pleno Derecho la Tamborada de Alagón.

Es por todo ello, que se insta a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.— Solicitar al Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España, la integración de la Tamborada de Alagón en el conjunto de las que ya tienen el reconocimiento.

Segundo.— Solicitar a la Comunidad Autónoma de Aragón para que refrende el presente acuerdo plenario, dicte resolución al respecto y lo publique en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Solicitar al Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España que inste al Ministerio de Cultura del Gobierno de España a dictar una resolución aceptando la petición del Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Consorcio de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España y que la publique en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarto.— Solicitar al Ministerio de Cultura del Gobierno de España que inste a la UNESCO a la incorporación de la Tamborada de Alagón en la lista de municipios que integran “Las Tamboradas, rituales de toques de tambor” declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes (13/13) aprueba la moción para instar al reconocimiento como miembro de pleno derecho a la “Tamborada de Alagón” en la lista de municipios que integran la manifestación cultural “Las Tamboradas, rituales de toques de tambor”, reconocidas como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la Unesco.

La presente certificación se hace en base al borrador del Acta de la citada sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva de la mencionada Acta (artículo 206 R.O.F.).

Se notifica para su conocimiento y efectos, significando que, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del siguiente acuerdo, ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La presente certificación se extiende por Orden y con el Visto Bueno del Alcalde, en Alagón.

Alagón, 25 de enero de 2024.— La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Alagón, Andrea Miguel Sebastián.